

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

**ACUERDO No. 607**  
**(Septiembre 04 de 2023)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS  
 EMPLEADOS PÚBLICOS PARA LA VIGENCIA 2023 DE LA EMPRESA DE  
 SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACÍAS ESP Y SE DICTAN OTRAS  
 DISPOSICIONES”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS (META).**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 6 de la Constitución Política, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, artículo 43 del decreto 473 del 2022 y acuerdo 596 del 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución Política de Colombia, en el artículo 209 establece “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de las funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que la Empresa de Servicios Públicos de Acacías E.S.P. es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, cuyo objeto social es la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios en el municipio.

Que el Decreto 785 de 2005, expedido por el Gobierno Nacional estableció el sistema de nomenclatura y clasificación, funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004; disposiciones que son aplicables a los empleados públicos de la planta de personal de la Empresa de Servicios Públicos de Acacías E.S.P.

Que, el sistema salarial de los empleados públicos de la Empresa de Servicios Públicos de Acacías debe adecuarse al ordenamiento legal vigente aplicando criterios técnicos,

***“Por amor a Acacías”***

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza  
 Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)  
 Correo Electrónico: [concejo@acacias.gov.co](mailto:concejo@acacias.gov.co)  
 Página Web: <http://www.concejo-Acacías-meta.gov.co>

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS</b>	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

que propenden a una remuneración justa equitativa y adecuada a los niveles de empleo, la responsabilidad, complejidad, requisitos y funciones de los cargos, guardando coherencia con la estructura orgánica de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P y para tal efecto se hace necesario., fijar la escala salarial de los empleos públicos.

Que corresponde al Concejo Municipal según lo establecido en el numeral 6° del artículo 313 de la Constitución Política, entre otras funciones, fijar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos.

Que la ley 4 de 1992 expedida en cumplimiento de mandato constitucional consagró que el Gobierno Nacional deberá establecer los topes máximos salariales a los que deben acogerse las autoridades territoriales competentes para fijar salarios. Es así como el Presidente de la República le corresponde fijar los topes máximos salariales a los empleados públicos de las entidades territoriales, que se encuentran prestando sus servicios en entidades del nivel central o descentralizado.

Que el Gobierno nacional, las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2023 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2022 certificado por el DANE, más uno punto cinco por ciento (1,5%).

Que el incremento porcentual del IPC total de 2022 certificado por el DANE fue de trece punto doce por ciento (13.12%) y, en consecuencia, los salarios y prestaciones de los empleados públicos se ajustarán en catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%) para el año 2023, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 896 del 2 de junio de 2023, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictó disposiciones en materia prestacional.

Que mediante la Resolución 058 de 2023, se fija el incremento salarial de los trabajadores oficiales de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P para la vigencia 2023, en el dieciocho por ciento (18%), según lo pactado en el artículo 65 de la Convención Colectiva de Trabajo.

***“Por amor a Acacias”***

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza  
 Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)  
 Correo Electrónico: [concejo@acacias.gov.co](mailto:concejo@acacias.gov.co)  
 Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

Que el Decreto 473 de 2022, en su TÍTULO VIII. Remuneración de los empleados públicos pertenecientes a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, a las Sociedades de Economía Mixta y a las Entidades de Naturaleza Especial, directas e indirectas, del orden nacional sometidas al régimen de dichas empresas y se dictan otras disposiciones, en su artículo 43 dispone:

**ARTÍCULO 43. Prohibiciones para las Juntas y Consejos Directivos.** *En ningún caso, las Juntas Directivas o Consejos Directivos podrán incrementar la remuneración de los empleados públicos de las entidades a que se refiere este título. En caso de hacerlo, los miembros de la Junta o Consejo Directivo responderán personal y pecuniariamente por los costos en que se incurra. Así mismo, se dará conocimiento a la Procuraduría delegada para la Economía y la Hacienda Pública para lo de su competencia.*

Que el artículo 138 del Acuerdo Municipal No. 596 de diciembre 17 de 2022, "Por el cual se adopta el nuevo estatuto orgánico del presupuesto del municipio de Acacias y sus entidades descentralizadas y se revoca el acuerdo 222 de 2012", en su capítulo XIII. DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL MUNICIPIO, SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA, EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO SUJETAS AL RÉGIMEN DE AQUELLAS, establece:

**Modificaciones a las plantas de personal.** *Requerirán de viabilidad presupuestal expedida por el Director o Gerente o quien haga sus veces, para lo cual el COMFIS podrá solicitar la información que considere necesaria, previo concepto de la Junta o Consejo Directivo.*

*Las Empresas Industriales y Comerciales y sus asimiladas del municipio, presentaran el Proyecto de asignaciones civiles y creación de cargos al Concejo Municipal para su respectiva aprobación.*

Que, en la Empresa de Servicios Públicos de Acacias, actualmente presenta asignaciones salariales por debajo de los cargos del mismo nivel, funciones y responsabilidades similares en la Administración Central, de acuerdo con el análisis presentado por la Subgerencia Administrativa, Comercial y Financiera en el estudio técnico financiero.

Que en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, establece que todo trabajador tiene derecho a una remuneración mínima, vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo.

***"Por amor a Acacias"***

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza  
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)  
Correo Electrónico: [concejo@acacias.gov.co](mailto:concejo@acacias.gov.co)  
Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-1017 de 2003, enunció los parámetros a ser tenidos en cuenta para la fijación del incremento salarial de los servidores públicos y al respecto señaló:

*“6.1. Existe un derecho constitucional, en cabeza de todos los servidores públicos, a mantener el poder adquisitivo de sus salarios (Artículo 53 y concordantes, C.P.) y, por ende, a que se realicen ajustes anuales en proporción igual o superior a la inflación causada, esto es, al aumento del I.P.C. en el año inmediatamente anterior, sin que éste sea el único parámetro que pueda ser tenido en cuenta. En consecuencia, no puede haber una política permanente del Estado que permita la disminución del poder adquisitivo del salario.*

*(...)6.4.2. En todo caso, para respetar el principio de proporcionalidad, las diferencias en los ajustes entre escalas salariales deberán ser mínimas, y a ninguno de los servidores públicos se le podrá afectar el núcleo esencial de ese derecho.*

*6.4.3. Para que no se vulnere el núcleo esencial del derecho a mantener el poder adquisitivo del salario de los servidores públicos señalado, el ajuste en la última escala superior no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) de la inflación causada el año inmediatamente anterior, es decir, a la mitad del aumento en el I.P.C.*

*6.4.4. A los servidores públicos a quienes se les limite el derecho, el Estado les debe garantizar que, dentro de la vigencia del plan de desarrollo de cada cuatrienio, progresivamente se avance en los Incrementos salariales que les corresponden, en forma tal que se les permita a estos servidores alcanzar la actualización plena de su salario, de conformidad con las variaciones en el I.P.C. (...)*

Que el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2023, aprobado mediante Acuerdo No. 006 de diciembre 20 de 2022, destinó los recursos necesarios y suficientes para atender la obligación que se adquiere al realizar el incremento salarial del 17,62%, retroactivo a partir del 1 de enero de 2023.

Que la Subgerencia Administrativa, Comercial y Financiera de la Empresa de Servicios Públicos de Acacías E.S.P, una vez realizado el estudio técnico financiero, determinó que es sostenible y los recursos son suficientes para la el incremento salarial de los empleados públicos.

***“Por amor a Acacías”***

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza  
Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)  
Correo Electrónico: [concejo@acacias.gov.co](mailto:concejo@acacias.gov.co)  
Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS</b>	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO.** Fijar el incremento salarial para los empleados públicos de la planta de personal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS E.S.P, para la vigencia 2023 el cual quedará así:

DENOMINACION	NIVEL	CODIGO	GRADO	No. CARGOS	SALARIO 2022	INCREMENTO 17,62%	SALARIO 2023
<b>GERENCIA GENERAL</b>							
Gerente General	DIRECTIVO	50	03	1	6,212,273	1,094,603	7,306,876
Secretario Ejecutivo	ASISTENCIAL	425	03	1	1,449,109	255,333	1,704,442
Conductor	ASISTENCIAL	480	03	1	1,449,109	255,333	1,704,442
<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>							
Jefe de Oficina	DIRECTIVO	6	02	1	5,139,645	905,605	6,045,250
<b>OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN</b>							
Jefe de Oficina	DIRECTIVO	6	01	1	5,121,529	902,413	6,023,942
<b>SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA, COMERCIAL Y FINANCIERA</b>							
Subgerente	DIRECTIVO	90	01	1	5,121,529	902,413	6,023,942
Tesorero General	PROFESIONAL	201	02	1	4,190,146	738,304	4,928,450
Almacenista General	PROFESIONAL	215	02	1	4,190,146	738,304	4,928,450
Profesional Universitario	PROFESIONAL	219	02	5	4,190,146	738,304	4,928,450
<b>SUBGERENCIA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO</b>							
Subgerente	DIRECTIVO	90	01	1	5,121,529	902,413	6,023,942
Profesional Universitario	PROFESIONAL	219	02	1	4,190,146	738,304	4,928,450
<b>SUBGERENCIA DE ASEO</b>							
Subgerente	DIRECTIVO	90	01	1	5,121,529	902,413	6,023,942
<b>TOTAL CARGOS</b>				<b>16</b>			

*“Por amor a Acacias”*

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza  
 Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)  
 Correo Electrónico: [concejo@acacias.gov.co](mailto:concejo@acacias.gov.co)  
 Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

**Parágrafo.** La escala anterior se aplicará para todos los empleados públicos de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESP.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En ningún caso las escalas salariales y sus actualizaciones, podrán superar los límites máximos salariales de los empleos territoriales fijados anualmente por el Gobierno Nacional y ningún empleado de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESP, podrá superar el límite máximo salarial, fijado para el Alcalde del Municipio de Acacias, conforme lo prescribe el Decreto 896 del 02 de junio de 2023.

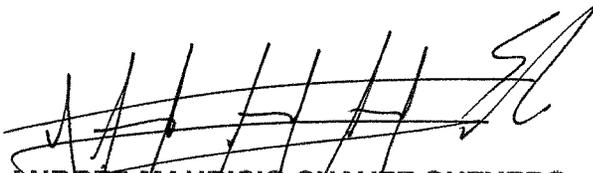
**ARTICULO TERCERO.** El Auxilio de Transporte y el Subsidio de Alimentación a que tienen derecho los empleados de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P, se continuarán reconociendo y pagando, en las mismas condiciones y cuantía que el Gobierno Nacional estableció para la vigencia fiscal 2023.

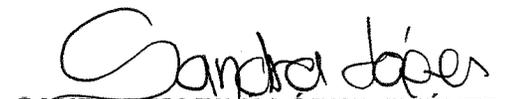
**ARTÍCULO CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 896 de 2023 los empleados públicos al servicio de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P, que deban viajar en comisión de servicios fuera del territorio del Municipio de Acacias, tendrán derecho al reconocimiento de viáticos diarios de acuerdo con las tarifas fijadas por el Gobierno Nacional para la vigencia 2023, para lo cual la entidad expedirá el acto administrativo correspondiente dentro de los treinta (30) días siguientes a la sanción del presente Acuerdo.

**ARTICULO QUINTO. Vigencia y Derogatoria:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y surtirá efectos fiscales a partir del 1° de enero del 2023 y deroga las disposiciones normativas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en recinto del Honorable Concejo Municipal de Acacias, departamento del Meta a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2023.

  
**ANDRÉS MAURICIO CHAVEZ QUEVEDO**  
 Presidente Concejo Municipal

  
**SANDRA MARILU LÓPEZ JIMÉNEZ**  
 Secretaria General

*“Por amor a Acacias”*

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza  
 Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)  
 Correo Electrónico: [concejo@acacias.gov.co](mailto:concejo@acacias.gov.co)  
 Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

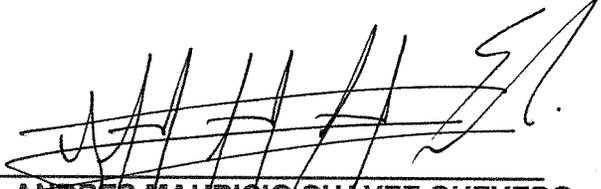
**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META**

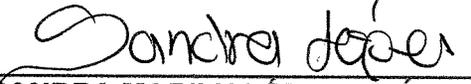
**CERTIFICAN QUE:**

El Acuerdo No. 607 de fecha cuatro (04) de septiembre de 2023, “**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PARA LA VIGENCIA 2023 DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACÍAS ESP Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, surtió los dos debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Surtiendo el primer debate el día jueves treinta y uno (31) de agosto de 2023, en la sesión de la Comisión segunda de Presupuesto y Hacienda Pública y el segundo debate en Plenaria el día lunes cuatro (04) de septiembre de 2023.

El Proyecto de Acuerdo No. 717, hoy Acuerdo No. 607 del cuatro (04) de septiembre de 2023, fue aprobado en su segundo debate, con el voto positivo de los Concejales asistentes en la sesión.

Se expide en la ciudad de Acacías – Meta, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2023.

  
**ANDRÉS MAURICIO CHÁVEZ QUEVEDO**  
 Presidente Concejo Municipal

  
**SANDRA MARILU LÓPEZ JIMÉNEZ**  
 Secretaria General Concejo Mpal

**“Por amor a Acacías”**

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza  
 Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)  
 Correo Electrónico: [concejo@acacias.gov.co](mailto:concejo@acacias.gov.co)  
 Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>